

RESOLUCIÓN NÚM. 2021-296

CONSIDERANDO QUE, en diciembre de 2019, el novedoso coronavirus, ahora designado como la enfermedad Coronavirus 2019 (COVID-19), se descubrió en la Ciudad de Wuhan, la Provincia de Hubei, China; y

CONSIDERANDO QUE, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 es una pandemia y les pidió a todos los países que tomen acción urgente y agresiva; y

CONSIDERANDO QUE, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos declaró un estado de emergencia nacional en cuanto al COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, el 13 de marzo de 2020, el gobernador Greg Abbott declaró un estado de desastre debido al COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, el 13 de marzo de 2020, la Ciudad de Waco le cerró al público las bibliotecas del condado de McLennan en Waco, el zoológico de *Cameron Park*, centros sociales de la Ciudad de Waco, centros de día para adultos mayores, oficina de turismo y de congresos, y el museo *Texas Ranger Hall of Fame*, dicho cierre sería el 14 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO QUE, el 13 de marzo de 2020, el alcalde de la Ciudad de Waco y el Distrito de la Salud pública del condado de McLennan en Waco (“Distrito de la Salud”) siguieron insistiendo que las personas cancelen, cambien, y/o no asistan a las reuniones que consisten en más de 250 personas e hicieron otras recomendaciones en cuanto al distanciamiento social; y

CONSIDERANDO QUE, el 15 de marzo de 2020, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (“CDC”) bajaron el número recomendado de personas a 50 personas en reuniones de masas; y

CONSIDERANDO QUE, el 16 de marzo de 2020, el CDC bajó el número recomendado de personas en reuniones de masas a 10 personas; y

CONSIDERANDO QUE, el 17 de marzo de 2020, el alcalde Kyle Deaver hizo una declaración de desastre local y emergencia de salud pública después de haber decidido que las medidas extraordinarias e inmediatas se tuvieron que tomar para responder rápidamente para impedir y reducir la propagación del COVID-19 en la comunidad; y

CONSIDERANDO QUE, el 19 de marzo de 2020, el alcalde Deaver, el condado de McLennan y el gobernador de Texas Greg Abbott emitieron mandatos que prohíben reuniones sociales con más de 10 personas; y

CONSIDERANDO QUE, el 22 de marzo de 2020, el gobernador emitió mandatos que tratan el asunto de la atención médica en los hospitales durante esta crisis; y

CONSIDERANDO QUE, en su rueda de prensa el 22 de marzo de 2020, el gobernador reconoció que los centros urbanos tendrían que decretar medidas más rigurosas para enfrentar esta emergencia de salud pública y declaró que aplaudiría por las ciudades que lo hicieran así; y

CONSIDERANDO QUE, el 23 de marzo de 2020, el alcalde Deaver modificó al estado de desastre local y emergencia de salud pública para requerir el refugio en casa; y

CONSIDERANDO QUE, el 24 de marzo de 2020, el alcalde y el Ayuntamiento renovaron, restablecieron y continuaron el estado de desastre local y emergencia de salud pública hasta el 7 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO QUE, el 31 de marzo de 2020, el alcalde y el Ayuntamiento renovaron, restablecieron y continuaron el estado de desastre local y emergencia de salud pública hasta 21 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO QUE, el 14 de abril de 2020 debido a la Resolución Núm. 2020-247, el alcalde y el Ayuntamiento renovaron, restablecieron y continuaron el estado de desastre local y emergencia de salud pública hasta el 30 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO QUE, el 17 de abril de 2020, el gobernador emitió varios mandatos ejecutivos que incluye el Mandato Ejecutivo GA-16, que permite a los negocios no esenciales, tiendas de ventas al por menor reabrir a las 12:01 a.m. el viernes, 24 de abril de 2020, para que los pedidos se recojan, entreguen por correo o al umbral de la puerta del cliente; y

CONSIDERANDO QUE, los mandatos ejecutivos y anuncios subsiguientes del gobernador que incluye GA-23 (“Mandatos del gobernador”), abrió más negocios en fases; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad modificó su estado de desastre local y emergencia de salud pública el 21 de abril, 28 de abril, 7 de mayo y el 19 de mayo de 2020 conforme a los mandatos del gobernador de Texas Greg Abbott para la reapertura de negocios en fases; y

CONSIDERANDO QUE, el 26 de mayo de 2020, el gobernador Abbott emitió una proclamación que modificó GA-23 para permitir reaperturas adicionales en el estado de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, el 28 de mayo de 2020, la Ciudad modificó sus mandatos para estar en cumplimiento con el mandato del gobernador; y

CONSIDERANDO QUE, el 3 de junio de 2020, el gobernador Abbott emitió GA-26 para permitir reaperturas adicionales en el estado de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, el Gobernador ha emitido mandatos posteriores y este Consejo ha extendido sus mandatos; y

CONSIDERANDO QUE, a partir del 17 de mayo, 2021, hay una cantidad de 2,920,389 personas

confirmadas que tienen COVID-19 en Texas y 27,292 de estas personas viven en el condado de McLennan; y

CONSIDERANDO QUE, a partir del 17 de mayo, 2021, 50,220 tejanos han muerto del COVID-19 en Texas y 19, 456 de estas personas vivían en el condado de McLennan; y

CONSIDERANDO QUE, debido al riesgo de una propagación rápida del virus, la necesidad de proteger a los miembros más vulnerables de la comunidad y el deseo de reducir la propagación del COVID-19 al máximo grado posible, este Mandato es necesario; y

CONSIDERANDO QUE, este Mandato fue emitido en base a la evidencia que muestra un incremento en los casos del COVID-19 en la Ciudad y en todas partes del área central de Texas, pruebas científicas y mejores prácticas en cuanto a los enfoques más eficaces para reducir la propagación de enfermedades transmisibles generalmente y específicamente el COVID-19 y pruebas que la edad, condición y salud de una parte significativa de la población de la Ciudad la pone en peligro de complicaciones serias de salud, incluso la muerte resultando del COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, el problema es peor cuando algunos individuos que están contagiados del virus COVID-19 no tienen síntomas o tienen síntomas leves, lo cual significa que podrían no saber que son portadores del virus; y

CONSIDERANDO QUE, porque las personas asintomáticas pueden transmitir la enfermedad, y la evidencia muestra que la enfermedad se puede propagar fácilmente; y

CONSIDERANDO QUE, las pruebas científicas muestran que, en esta etapa de la emergencia, es importante reducir la propagación del virus tanto como sea posible para proteger a los más vulnerables e impedir que el sistema de asistencia médica se agobie. Una manera comprobada de reducir la transmisión es limitar las interacciones entre la gente al mayor grado practicable. En lo que se reduce la propagación del virus COVID-19, este Mandato ayuda a conservar la capacidad crítica y limitada de la asistencia médica en la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, los funcionarios locales de la salud pública, los hospitales locales y el Distrito de la Salud piden que esta acción aplane la curva de la transmisión del virus, y han advertido que, si no se toman medidas, esto podría causar que se agobien los recursos médicos del condado de McLennan; y

CONSIDERANDO QUE, una declaración de desastre local y emergencia de la salud pública incluye la capacidad de reducir la posibilidad de ser expuesto a la enfermedad, controlar el riesgo, promover la salud, obligar a las personas a someterse a medidas de la salud adicionales que previenen o controlan la propagación de la enfermedad, incluso el aislamiento, vigilancia, cuarentena o colocación de personas en observación de la salud pública; y

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento ha determinado que las medidas extraordinarias e inmediatas se deben tomar para responder rápidamente para impedir y reducir la propagación del

COVID-19 en la comunidad; y

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento cree que lo mejor para el público es autorizar autoridad adicional como es descrito aquí conforme a la Ley para los Desastres de Texas de 1975, como ha sido modificado, el Código del Gobierno de Texas de Vernon, y proporcionar reglamentos para proteger la salud de las personas en la Ciudad de acuerdo con el Código del Gobierno de Texas, como ha sido modificado, y el Código de la Salud y Seguridad de Texas,

AHORA, POR LO TANTO, ESTO ES RESUELTO Y DECRETADO POR EL ALCALDE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE WACO, TEXAS:

1. Lo anterior se ha incorporado aquí y se formuló una decisión respecto a los hechos probados.
2. Que la declaración previa de un estado de desastre local y emergencia de salud pública en la Ciudad de Waco, Texas se renovó, restableció, y sigue como se modificó aquí.
3. Conforme a Secc. 418.108(b) del Código del Gobierno de Texas, el estado de desastre debe continuar hasta las 11:59 p.m. el 30 de junio, 2021, a menos que sea extendido, renovado o cancelado por el Ayuntamiento de la Ciudad de Waco.
4. Conforme a Secc. 418.108(c) del Código del Gobierno de Texas, esta renovación, reafirmación y continuación de la declaración del estado de desastre local recibirá una publicidad inmediata y general y será presentada inmediatamente en la Secretaría de la Ciudad.
5. Conforme a Secc. 418.108(d) del Código del Gobierno de Texas, esta renovación, reafirmación y continuación de la declaración de un estado de desastre local inicia el plan de la Ciudad para la gestión de emergencias.
6. Que la Ciudad afirma los requisitos de los Mandatos Ejecutivos y Proclamaciones del Gobernador con respecto a la pandemia del COVID-19 que incluye GA-23 y los mandatos y proclamaciones subsiguientes (“Mandatos del gobernador”).
7. Todos los laboratorios públicos, privados y comerciales que están operando en la Ciudad de Waco y realizando las pruebas del COVID-19 reportarán el último periodo de 24 horas para las 5:00 p.m. cada día al Distrito de la Salud:
 - a. el número de pruebas realizadas de COVID-19; y
 - b. el número de pruebas positivas de COVID-19.

Tales laboratorios no proporcionarán los nombres u otra información sobre la salud que podría ser usada para identificar a un paciente individual. Esta información se utilizará solamente para el objetivo de la salud pública de monitorear los procedimientos de evaluación que se hacen en la Ciudad y atenuar y contener la

propagación del COVID-19.

8. Que todas las provisiones de este Mandato sean interpretadas para efectuar esta intención. Al mayor grado posible, este Mandato debe ser interpretado de acuerdo con y complementario a cualquier mandato ejecutivo emitido por el gobernador de Texas. Todas las provisiones de los mandatos ejecutivos del gobernador de Texas que existen o emitidas posteriormente y que se hicieron aplicables a todas las jurisdicciones por la ley, serán incorporadas automáticamente a y constituyen los términos de este Mandato y serán exigibles aquí sin la necesidad que sean emitidos otros mandatos.
9. Conforme a los límites contenidos en los mandatos ejecutivos del gobernador de Texas, que cualquier oficial de la fuerza pública, funcionario de aplicación del código, oficiales del cuidado de la salud u otra persona que tiene la autorización legal de ejecutar las provisiones de este Mandato conforme a la autoridad otorgada bajo la Ley de Desastres en Texas de 1975.
10. Que el Artículo VI de Procedimientos de las Reuniones del Ayuntamiento del Capítulo 2 del Código de Ordenanzas, Ciudad de Waco, queda aplazado o modificado en la medida en que se requiera participar en persona y/o comentario público en los puntos del orden del día, hasta que el estado de desastre se termine o hasta que el Ayuntamiento declare una resolución subsiguiente, lo que ocurra primero.
11. Que cualquier ordenanza o reglamento de la Ciudad que impone un plazo de vencimiento para pagar, declarar o apelar una decisión podría ser extendido por el alcalde sin más confirmación del Ayuntamiento.
12. Que el alcalde puede aplazar o modificar cualquier otra ordenanza o reglamento de la Ciudad de Waco por un periodo de no más de siete días a partir de la fecha de esta resolución a menos que sea continuada o renovada por el Ayuntamiento de la Ciudad de Waco.
13. Que cualquier multa o recargo puede ser aplazado o discontinuado por el alcalde.
14. Que las reuniones del Ayuntamiento pueden llevarse a cabo conforme a las medidas alternativas que permite la ley.
15. Que la o el Gerente de la Ciudad o la persona designada como Gerente de la Ciudad tenga la siguiente autorización sin tener que obtener más aprobación del Ayuntamiento:
 - a. Solicitar ayuda local, estatal y federal si es necesario y/o aplicable;
 - b. Aceptar servicios, regalos, subvenciones, equipo, provisiones y/o materiales de parte de la Ciudad, aunque provengan de fuentes privadas, no lucrativas, o del gobierno;

- c. Llevar a cabo acuerdos entre gobiernos locales o comunicaciones para entenderse con otras ciudades, condados, o jurisdicciones para asegurar la ayuda de los cuerpos policiales u otros servicios que son compartidos para asistir en esta resolución o la pandemia del COVID-19; y

Cuando termine esta emergencia, la o el Gerente de la Ciudad le proveerá una lista de todas las acciones realizadas según este párrafo al Ayuntamiento.

16. Que, aunque la ley no lo requiere y debido a la abundancia de precauciones, la o el Gerente de la Ciudad o la persona elegida como Gerente de la Ciudad tiene la autoridad de (y se ratifica cualquier acción previa):
 - a. Cerrar, incluso el cierre al público, de cualquier oficina de la Ciudad, instalaciones o propiedades, incluso parques, patios de juegos o equipo del patio de juegos; y
 - b. La ciudad proporciona servicios por medios que no sean de contacto directo con la persona, como la aceptación de solicitudes para los permisos en línea o por correo solamente, y/o cesar cualquier servicio de la ciudad que no sea requerido por las leyes estatales o federales.
17. Que las ordenanzas, reglas o normas de la Ciudad de Waco, Texas, que difieren de esta Resolución quedan aplazados, tal aplazamiento permanece en vigor hasta que el estado de desastre se termine o hasta que haya una resolución subsiguiente de este Ayuntamiento, cualquiera que ocurra primero.
18. Conforme a la Sección 418.020 (d) del Código del Gobierno de Texas, la Ciudad de Waco tiene la autoridad de:
 - a. Temporal o permanentemente adquirir sitios por medio del alquiler, compra u otros sitios que se requieren para la instalación de unidades temporales de vivienda o refugios de emergencia para las víctimas del desastre; y
 - b. Llevar a cabo los acuerdos necesarios para preparar o proveer sitios para emplear como unidades de vivienda o refugios, incluso planes para comprar unidades temporales de vivienda o refugios y pagar los gastos del transporte.
19. Conforme a la Sección 122.006 del Código de Salud y Seguridad de Texas, la Ciudad de Waco y el Distrito de la Salud tienen la autoridad de adoptar reglamentos que protegen la salud de las personas en la Ciudad de Waco, incluso las reglas de cuarentena para proteger a los residentes en contra de las enfermedades transmisibles y el poder de establecer sitios de cuarentena, hospitales de emergencia y otros hospitales.
20. Que la Ciudad de Waco debe proporcionar a tiempo copias de esta Resolución publicadas en el sitio web de la Ciudad de Waco. Además, el dueño, el gerente o el operador de cualquier instalación que probablemente sea afectada por esta Resolución, se recomienda

considerablemente que pongan una copia de esta Resolución en el local y proporcionen una copia a cualquier miembro del público que la pida.

21. El incumplimiento con cualquiera de las estipulaciones de este Mandato se considera como una amenaza inminente para la salud pública.
22. Que la violación de este mandato o los Mandatos del Gobernador serán delitos menores de la Clase C y la sanción por haber violado esta Resolución se castigará con una multa de no menos de un dólar (\$1.00) y no más de mil dólares (\$1,000.00), y cada día que exista una violación se tratará como una ofensa individual. Que esta declaración también autorice el uso de cualquier otro instrumento de imposición legalmente disponible.
23. Que cualquier violación de esta resolución puede ser impuesta por una demanda presentada en nombre de la Ciudad de Waco en un tribunal de jurisdicción competente, y este remedio debe ser uno más de las estipulaciones penales en esta resolución o en el Código de Ordenanzas, Ciudad de Waco, Texas.
24. Que nada en esta resolución se debe interpretar para afectar cualquier pleito o proceso pendiente en cualquier tribunal o cualquier derecho adquirido, o responsabilidad incurrida, o cualquier causa o causas de acción judicial adquiridas o que existen, según cualquier acto previo, ordenanza, declaración o resolución del Ayuntamiento de la Ciudad de Waco; ningún derecho legal o remedio de cualquier forma se puede perder, perjudicar o ser afectado por esta resolución.
25. Todas las estipulaciones de esta Resolución deberían ser interpretadas para efectuar esta intención.
26. Que los términos y las estipulaciones de esta resolución se consideran separables y si cualquier sección, subdivisión, oración, cláusula, o frase de esta resolución se consideran nulos o inconstitucionales, lo mismo no debe afectar la validez de ninguna otra sección, subdivisión, oración, cláusula, o frase de esta resolución y el resto de tal resolución debe seguirse en su totalidad y efectuar lo mismo como si tal estipulación nula o inconstitucional nunca había sido una parte del presente.
27. Que esta resolución sea eficaz inmediatamente.

PASADO, APROBADO y EMITIDO este 18 día de mayo, 2021.

Dillon Meek, alcalde
Waco, Texas

DOY TESTIMONIO:

Esmeralda Hudson, secretaria de la ciudad

APROBADO PARA SER FORMADO Y LEGAL:

Jennifer Richie, abogada de la ciudad